



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DEL 6 OCTUBRE DE 2020

Por la cual se decide una reclamación sobre una incorporación

LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, artículo 7 del Decreto 760 de 2005 y numeral 2 del artículo 6 artículo 14 de la Resolución 01 de 2014 - del Reglamento de la Comisión de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **Carlos Eduardo Bernal Medina**, se encuentra vinculado en la planta de personal del Ministerio del Interior, desde el 2 de marzo de 1982, y en la actualidad se encuentra desempeñando en propiedad el cargo de Profesional Especializado 2028, grado 19, de la planta de personal de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa, con derechos de carrera administrativa.

Que el funcionario **Carlos Eduardo Bernal Medina**, el 7 de julio de 2020, presentó reclamación ante la Comisión de Personal de este Ministerio, respecto a la incorporación y traslado a la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa, así como frente al encargo en esa misma dependencia.

Que en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020, la Comisión del Personal del Ministerio del Interior, se tomó la decisión efectuar el estudio de las dos reclamaciones por separado, por tratarse de dos temas distintos.

Que frente al tema de la incorporación a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en donde textualmente solicita *“Primero.- Retrotraer el proceso de incorporación y traslado de mi empleo de carrera administrativa en la Autoridad Nacional de Consulta Previa”*, es de señalar que dicho proceso que se dio con ocasión de los ajustes a la estructura del Ministerio adelantada en diciembre, que determinaron la creación de esta Dirección, habiéndose establecido que el doctor Carlos Eduardo Bernal Medina venía desempeñándose allí, y que previamente se le había asignado para apoyar al Despacho del Viceministro de la Participación e Igualdad de Derechos, pero su cargo desde 2015 siempre había estado en la Dirección de Consulta Previa, pero que con la adopción de la nueva estructura y planta en ese proceso, se le suprimió el empleo de Profesional Especializado, código 2028, grado 19, de la Dirección de Consulta Previa, habiendo sido incorporado en la planta de personal de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa en un empleo con la misma denominación y grado, mediante la Resolución 0299 del 6 de marzo de 2020; cargo del cual tomó posesión el 10 marzo del año en curso; aclarando que el empleo que desempeña el funcionario es de carrera administrativa, y que dicho empleo no se encuentra adscrito al Despacho del Viceministro como lo indica el reclamante, ya que esto representaría que ese cargo fuera de libre nombramiento y remoción.

Que el Decreto 760 de 2005 en relación con el tema de incorporación en su artículo 31 dispone: *“La Comisión de Personal de la entidad en la que se suprimió el cargo conocerá y decidirá en primera instancia sobre las reclamaciones que formulen los ex empleados de carrera con derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal por considerar que ha sido vulnerado este derecho o porque al empleado se le desmejoraron sus condiciones laborales por efecto de la incorporación. La reclamación deberá formularse con el lleno de los requisitos establecidos en el*

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una reclamación sobre una incorporación"

presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la supresión del cargo". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que previa revisión sobre la reclamación sobre la incorporación en el empleo de Profesional Especializado 2028, grado 19, en la planta de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa, se advierte que el funcionario debió haber formulado en su momento la reclamación dentro de los cinco días siguientes a su comunicación de la supresión de su empleo; situación que no aconteció en el presente caso, toda vez que una vez verificados los requisitos del artículo 4 del Decreto 760 de 2005, se observa que la aludida reclamación es extemporánea y por lo tanto será archivada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar la reclamación que presentó el doctor **Carlos Eduardo Bernal Medina** contra la incorporación en el cargo de Profesional Especializado 2028, grado 19, de la planta de personal de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar doctor **Carlos Eduardo Bernal Medina** el contenido de la presente resolución, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, dicha diligencia se realizará a través del correo electrónico del aludido funcionario, indicándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Comisión del Personal del Ministerio del Interior, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, al correo electrónico: comisión.personal@mininterior.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente actuación a través de la página de intranet de la entidad, y en las carteleras que disponga el Ministerio del Interior, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

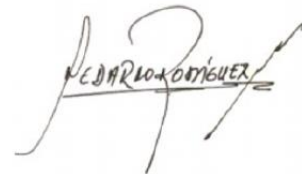
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de octubre de 2020



ERIKA SOLORZANO MOSQUERA
Presidente Comisión de Personal



MEDARDO RODRIGUEZ BECERRA
Comisionado



EDUARDO HURTADO CARDENAS
Comisionado



LUIS ALFONSO PINTOR OSPINA
Comisionado